

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1456

23 DIC 2019

“Por medio de la cual se corrige el Serial de equipo analizador de gases autorizado en el Parágrafo Único de la Resolución No 0650 del 19 de julio de 2019”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0650 del 19 de julio de 2019 , CORPOCESAR modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – METROCAR S.E.S., con identificación tributaria No 900246804-6, mediante resolución No 0834 del 13 de julio de 2015, para su línea de inspección móvil en los municipios de Agustín Codazzi, La Jagua de Ibirico, Curumaní, Bosconia y Aguachica en jurisdicción del Departamento del Cesar

Que la señora CARMEN PEREZ OJEDA identificada con la CC No 1.129.583.664 en calidad de Gestor Suplente de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – METROCAR S.E.S solicitó a Corpocesar “ **corrección de la Resolución No 0650 del 19 de 2019, ya que el equipo que adicionan que es el analizador de gases 4T Marca: PYYIS, Modelo : GEM II tiene un error en el serial, el serial que incluyeron es el PX-A2012017, y el serial correcto es PX-A2012027, información que se puede verificar en el registro fotográfico tomado en la visita técnica y en los documentos enviados a la Corporación**”.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “**En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.**”

Que en el caso sub exámine, se ha verificado el Serial en el registro fotográfico contenido en el informe técnico rendido por los evaluadores y plasmado en la Resolución No 0650 del 19 de julio de 2019 , lo cual corresponde a un error de transcripción.

Que se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir el Parágrafo Unico de la Resolución No 0650 del 19 de julio de 2019, en el sentido de establecer que el Serial del equipo adicionado es PX-A2012027.

PARAGRAFO: Las demás disposiciones de la Resolución No 0650 del 19 de julio de 2019 mantienen su vigencia en los términos en ella establecidos.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1456

Continuación Resolución N° de 23 DIC 2019 por medio de la cual se corrige el Serial de equipo analizador de gases autorizado en el Parágrafo Único de la Resolución No 0650 del 19 de julio de 2019.

2

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Transporte-Dirección de Transporte y Tránsito para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO : Notifíquese a la representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO DEL CARIBE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – METROCAR S.E.S., con identificación tributaria No 900246804-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar. (Página web)

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

23 DIC 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Apoyo Asistencial: Ana I Benjumea Rocha. Secretaria Ejecutiva. (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales).  
Expediente: CJA 219-2014

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181